



31 de octubre de 2022

Expediente: 2022-00078
Restitución de Inmueble Arrendado

Ingresa para pronunciarse sobre la figura del desistimiento tácito por no cumplirse la carga procesal por la parte actora.

El Estatuto Procesal Civil señala: “**1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.**”

Como antecedentes se tiene el requerimiento que se hiciera a las partes en auto anterior, a fin que se informará sobre la transacción o acuerdo al que llegaron para dar por terminado el proceso, sin embargo; observa el Despacho que la parte interesada no cumplió con la carga que le correspondía y conforme requerimiento del 2-09-2022, por ende, se aplicará el desistimiento tácito según el numeral 1) del artículo 317 CPP. Sin condena en costas.

Sean suficientes lo indicado en precedencia, y con fundamento en el artículo 42, 43 y 317 del CGP., el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca - Cundinamarca

Resuelve

1° **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda de restitución de bien inmueble de ANDREA REYES GONZALEZ contra CLARET LILIANA SANCHEZ BAEZ, por no haberse cumplido con el requerimiento en auto del 2 de septiembre del año en curso.

2° Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

3° Levantar y Cancelar las medidas cautelares practicadas en el presente si a ello hubo lugar. Líbrense las comunicaciones del caso. De haberse tomado nota de algún embargo de remanentes o de bienes que se desembarguen comunicado por otro despacho judicial, désele aplicación a lo previsto en el artículo 597 del C.G.P.

4° En consecuencia, se ordena **ARCHIVAR** las diligencias y abstenerse de imponer costas.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4441bc5b01775c649bda43678fcbc1b40c07738a951c6117a53522a9884ae9c4**

Documento generado en 31/10/2022 05:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>